

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 150

Martes 6 de julio de 1965.

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1965-66 en distintas zonas o provincias. ("Boletín Oficial" del Estado" del día 28).

Ilustrísimo señor:

Con el fin de lograr el adecuado aprovechamiento de la fauna cinegética nacional, siguiendo el criterio establecido en años anteriores se fijan por la presente Orden, para la próxima temporada, las épocas hábiles de caza y las vedas de carácter especial que se consideran convenientes, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Por lo que, a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

TERRITORIO PENINSULAR

Caza menor en general.—Desde el día 3 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 6 de febrero (primer domingo del mes). Para las provincias gallegas, desde el día 3 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 1 de enero.

Caza mayor en general.—Desde el día 12 de octubre hasta el día 20 de febrero (tercer domingo del mes).

Oso, cabra montés, corzo y rebeco. Desde el día 12 de septiembre (se-

gundo domingo del mes) hasta el día 1 de noviembre.

En Andalucía, el corzo sólo se podrá cazar entre el día 1 de enero y el 27 de febrero (cuarto domingo del mes).

Urogallo.—Desde el día 17 de abril (tercer domingo del mes) hasta el día 5 de junio (primer domingo del mes).

Avutarda.—Desde el día 6 de febrero (primer domingo del mes) hasta el día 1 de mayo (primer domingo del mes).

Aves acuáticas.—Desde el día 3 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 6 de marzo (primer domingo del mes).

En la Albufera de Valencia y lagunas del delta del Ebro, desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de marzo.

En la región andaluza, desde el día 1 de septiembre hasta el día 13 de febrero (segundo domingo del mes).

Codorniz, tórtola y paloma.—El mismo período de la caza menor en general, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo sexto de esta Orden.

En las provincias de Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander, desde el comienzo de la veda de la caza menor en general, se puede seguir cazando la paloma hasta el día 27 de marzo (último domingo del mes). En Oviedo y Santander, hasta el día 13 de marzo (segundo domingo del mes).

Estorninos, tordos y zorzales.—Por esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores de las provincias respectivas, se podrá autorizar la caza del estornino, tordo y zorzal en determinadas zonas de las mismas, previo anuncio que deberá ser hecho público en el "Boletín

Oficial" de cada provincia, con anterioridad al día 1 de febrero. La referida autorización deberá concluir, como máximo, el segundo domingo del mes de marzo.

ISLAS CANARIAS

Toda la caza en general.—Desde el día 1 de agosto (primer domingo del mes) hasta el día 12 de diciembre (segundo domingo del mes).

ISLAS BALEARES

Toda la caza en general.—Desde el día 12 de septiembre (segundo domingo del mes) hasta el día 2 de enero (primer domingo del mes).

Artículo 2.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo 3.º Se recuerda la prohibición de matar, en todo tiempo, las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como las de cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de cría.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares en las otras.

Artículo 4.º En los cotos legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de septiembre, durante la época de celo ("berrea" del ciervo y "ronca" del gamo) por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas deberán proveerse de la correspondiente autorización extendida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Estas autorizaciones, de carácter nominal, serán para una sola pieza y por periodos de tres días, como máximo.

Para la especie corzo podrán concederse autorizaciones similares en

el período comprendido entre el 25 de julio y el segundo domingo de agosto, y para el rebeco, entre el segundo domingo de agosto y el segundo domingo de septiembre.

Artículo 5.º Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda, limitar la temporada de caza para algunas o todas las especies, o el número de ejemplares a capturar en aquellas provincias o zonas en que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, por lo menos, con diez días de anticipación.

Artículo 6.º Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma en sus provincias respectivas, siempre que se atengan a las siguientes normas:

1.ª En ningún caso podrán autorizar la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.

2.ª Entre esta fecha y el primer domingo de octubre queda a su elección fijar para cada especie el período de caza que estimen conveniente.

3.ª La elección de estos períodos, previos los asesoramientos oportunos, deberá condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia y a las biológicas y migratorias de la especie a que afecten.

4.ª Esta resolución deberá ser anunciada oportunamente en el "Boletín Oficial" de cada provincia y con suficiente antelación.

5.ª De los acuerdos que se adopten deberá darse cuenta a esa Dirección General.

Se recuerda a los Gobernadores civiles que quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en su época de entrada y la conveniencia de que procuren hacer cumplir este precepto, extremando el celo de los Agentes a sus órdenes.

Artículo 7.º Queda autorizada esa Dirección General para que, a propuesta de Organismos o Sociedades interesados, pueda disponer la veda total o de determinadas especies en zonas de refugio localizadas dentro de un mismo partido judicial, previa la oportuna información del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión para evitar infracciones involuntarias y la relación de las mismas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 8.º *Caza del oso y de la cabra montés.*—Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número máximo de

ejemplares que puedan cazarse durante la temporada en cada provincia, y por dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cada especie, de acuerdo con los Reglamentos dictados por esa Dirección General en 2 de agosto de 1957 y 30 de agosto de 1958. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en el puesto de la Guardia Civil del pueblo más próximo al lugar donde hayan de efectuarse las cacerías, se especificarán fecha de las mismas, denominación del monte y nombre de los cazadores.

Artículo 9.º *Caza del urogallo.*—Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales, expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para una sola pieza, tendrán un plazo de validez de cinco días. En ellos se especificarán el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse la caza, pudiendo suprimirse la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo 10. *Caza de la avutarda.* Será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización, expedida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para dos piezas a lo sumo y con duración de siete días por cada permiso.

Estos permisos son preceptivos, incluso, para los propietarios o arrendatarios de cotos de caza.

Artículo 11. *Caza mayor en Asturias.*—Para la práctica de la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo será necesario estar provisto de un permiso gratuito, expedido por la Jefatura de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza.

Dicha Jefatura determinará el número de piezas que pueden cobrarse en cada zona.

Artículo 12. Se prohíbe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebeco que se celebren dentro de las provincias pirenaicas.

Artículo 13. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que están sometidas a reglamentación especial, e igualmente en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Artículo 14. Se prohíbe, en todo tiempo, la caza desde cualquier clase de vehículo o protegido por el mismo.

Artículo 15. Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales, estimulen el celo de los Agentes de

la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles, además, la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo y la conveniencia de limitar, en cuanto sea factible, su libre circulación fuera de los núcleos urbanos cuando su presencia pueda suponer perjuicio para los huevos o crías de las distintas especies.

Artículo 17. No obstante las prohibiciones señaladas, por excepción y con el fin de tutelar el adecuado equilibrio biológico de las zonas de montes repobladas con las especies ciervo y gamo el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, a propuesta de los Organismos o Entidades interesados, podrá autorizar la caza de rececho, dentro del período hábil general, de un determinado número de ejemplares de las especies antedichas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1965.—
CANOVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.086

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Simón Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Papelera Victoria", solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la preceptiva autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la fábrica de papel de paja, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta verter al río Pisuerga, en la jurisdicción del pueblo de Arroyo, 600 metros cúbicos hora, de agua procedente de la fabricación de papel, para lo cual se le hace pasar primero por un decantador de 22 metros de diámetro y 3 metros de altura, provisto de rásquetas, en el cual se sedimentarán del 85 al 90 por 100 de los sólidos en suspensión y se eliminará el 40 por 100 de la DBO. Seguidamente el agua pasará a dos lechos bacterianos en serie, donde se le añade nitrógeno y fósforo en debi-

da proporción y de aquí pasa a un decantador secundario de 22 metros de diámetro, donde el agua saldrá perfectamente tratada para su vertido al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras anteriormente reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de junio de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.024—1.619

580
ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Olmedo, 28 de junio de 1965.—El alcalde presidente, Eusebio Valero.

2.079—1.620

OLMEDO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Olmedo, 28 de junio de 1965.—El alcalde presidente, Eusebio Valero.

2.080—1.621

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEÑAFIEL

Aprobado por esta Comunidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Peñafiel, 2 de julio de 1965.—El alcalde presidente, A. Escribano.

2.141—1.622

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Julián Pérez de Pablo, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 7.537 pinos de aclareo del monte "Arenas", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 30 de junio de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

2.088—1.623

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 21 de junio de 1965.—El alcalde, Venancio Fernández.

2.083—1.624

RABANO

Aprobados por el Ayuntamiento quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos, por quince días:

Expediente número 2 de habilitación de crédito, con transferencia, en el presupuesto extraordinario de instalación del servicio telefónico.

Padrones, para regir en el año 1965, siguientes: Velocípedos, desagüe de canalones, rodaje de vehículos, tránsito de animales y derechos de eras.

Rabano, 26 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.085—1.625

TIEDRA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para obra de mejora de abastecimiento de agua, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tiedra, 30 de junio de 1965.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

2.090—1.626

TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por quince días.

Torre de Peñafiel, 28 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.084—1.627

ANONCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que se dirán se ha dictado con fecha 23 de junio de 1965 la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Almenara de Adaja

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA
PRESUPUESTO 1961

Subasta: Día 22 de julio de 1965
a las diez horas

Deudores, Juan Antonio Martín y Gregorio Daza.

Pinar negral al pago La Zarza, polígono 34, parcela 11; linda Norte, Eugenio Vara Fraile; Este, Amancia Bachiller; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, término de Olmedo. Hace una hectárea, 78 áreas y 63 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.608 pesetas.

Término municipal de Camporredondo

PRESUPUESTO 1961

Subasta: Día 22 de julio de 1965
a las catorce horas

Deudor, Julián Prieto Gómez.

Pinar negral al pago La Requirada, polígono 21, parcela 56; linda Norte, camino del Caño; Este, término de Montemayor; Sur, Cárcel La Requirada, y Oeste, desconocido. Hace 2 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.688,20 pesetas.

Deudor, Francisco Sanz Benito.

Tierra al pago Pinar de Hoyos, polígono 2, parcela 18; linda Norte, arroyo; Este, Julián Miguel Molpeceres; Sur y Oeste, Comunidad de Portillo. Hace 11 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 252,80 pesetas.

Otra tierra al pago Carremimbre, polígono 11, parcela 113; linda Norte, Francisco Sanz Benito; Este, Bruno Izquierdo Muñoz; Sur, Francisco Arranz, y Oeste, Argimiro Olmedo Izquierdo. Hace 37 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 805,20 pesetas.

Viña y tierra al Canalizo, polígono 17, parcela 189; linda Norte, Esteban García Muñoz; Este, Dimas García Noriega; Sur, Pablo Criado Muñoz, y Oeste, Francisco Balarto Vela. Hace 62 áreas y 28 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.026,80 pesetas.

Deudor, Eliseo Criado Sastre.

Tierra al pago camino del Molino, polígono 4, parcela 8; linda Norte, regatos del Mesegar; Este, Jacinto Cuéllar Izquierdo; Sur, Lorenzo Sanz

Sanz y otros, y Oeste, Isaías Sanz Peñas. Hace 50 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.103,20 pesetas.

Otra tierra al Cañuelo, polígono 8, parcela 84; linda Norte, Martina Criado Muñoz; Este, Mariano Izquierdo Esteban; Sur, Apolonia Olmedo Mínguez, y Oeste, Luciana Ruiz Bustos. Hace 42 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 933,20 pesetas.

Otra tierra al pago camino del Caño, polígono 9, parcela 38; linda Norte, Catalina Ruiz Bustos; Este, Alberta Bustos Ruiz; Sur, Juan Miguel Sanz, y Oeste, camino del Cañuelo. Hace 40 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 431 pesetas.

Viña al pago Carremontes, polígono 11, parcela 98; linda Norte, Feliciama Marinero Pérez; Este, Mariano Comrasco López; Sur, Dimas García Noriega, y Oeste, Félix Criado Muñoz. Hace 20 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.965,80 pesetas.

Otra viña al pago Hoyo Simón, polígono 11, parcela 255; linda Norte Primitiva Izquierdo Sastre; Este, Mariano Sastre Izquierdo; Sur, Lucio Criado Muñoz, y Oeste, Julián Carrasco Ortega. Hace 12 áreas y 70 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 746 pesetas.

Tierra al pago la Vega, polígono 20, parcela 66; linda Norte, camino y arroyo del Caño; Este, Martina Criado Muñoz; Sur, camino del Caño, y Oeste, Eugenia García Izquierdo. Hace 36 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.364 pesetas.

Viña y pinar negral a la Carabina, polígono 24, parcela 133; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, herederos de Antolín Sastre Muñoz, y Oeste, Severino Sastre Izquierdo. Hace una hectárea, 40 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 11.585 pesetas.

Deudor, Isaías Sanz Peñas.

Tierra al pago Pinar de Hoyos, polígono 2, parcela 13; linda Norte, arroyo; Este, Félix Sastre Sastre; Sur, Comunidad de Portillo, y Oeste, Isaías Sanz Peñas. Hace una hectárea, 34 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.939,20 pesetas.

Otra tierra al pago Pinar de Hoyos, polígono 2, parcela 16; linda Norte, Isaías Sanz Peñas; Este, herederos de Jerónimo Vaca García; Sur, Comunidad de Portillo, y Oeste, camino de las Carretas. Hace 14 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 318,40 pesetas.

Otra tierra al pago Pinar de Hoyos, polígono 2, parcela 19; linda Norte, Comunidad de Portillo; Este, arroyo; Sur, camino de las Carretas, y

Oeste, Marcelino Sánchez Ortega. Hace una hectárea, 39 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.035,20 pesetas.

Otra tierra al pago Laguna del Toro; linda Norte, Lope Ruano Sanz; Este, Comunidad de Portillo; Sur, Marcelino Sánchez Ortega, y Oeste, Comunidad de Portillo. Hace 66 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.456,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Camporredondo, 21 de junio de 1965.—
Moisés Labajo. 2.027

Residencia Sanitaria "Onésimo Redondo"

Se convoca concurso para la adquisición y suministro a las Instituciones Sanitarias de esta provincia, de combustibles (carbón y leña), para la temporada 1965-66, que en el pliego de condiciones se expresan, los cuales se encuentran a la disposición de los industriales a quienes pueda interesar, en la Delegación Provincial de Sindicatos, Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y en la Administración de esta Residencia Sanitaria, todos los días laborables, terminando el plazo de entrega de las ofertas a las trece horas del día 21 del mes en curso.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Valladolid, julio de 1965.—El administrador, Alfonso Villa.

2.125—1.628